

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **veintiocho de agosto del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica enviada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal (Sala Regional Monterrey) notificó la sentencia dictada dentro del expediente **SM-JDC-783/2021 Y ACUMULADOS**, que modificó la resolución dictada dentro del expediente TEEA-JDC-126/2021 y acumulados, y en consecuencia dejó insubsistente la asignación a la diputación otorgada por el citado Tribunal Local, a Heder Pedro Guzmán Espejel y Abdel Alejandro Luévano Núñez, propietario y suplente, respectivamente; dejó subsistentes las constancias de asignación de diputación por el principio de representación proporcional a Arturo Piña Alvarado y Marlon Castro Armendáriz como propietario y suplente, respectivamente, otorgadas inicialmente por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; dejó sin efectos el sobreseimiento en el recurso de nulidad TEEA-REN-27/2021, interpuesto por Gilberto Gutiérrez Lara y, en plenitud de jurisdicción, se analizaron y desestimaron los agravios de la demanda local; dejó firmes el resto de las consideraciones de la sentencia controvertida, en lo que fueron materia de impugnación; desechó de plano la demanda del expediente SM-JDC-804/2021, y por último, sobreseyó en el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-197/2021, sólo por lo que hace a Jorge Álvarez Máynez, Vania Roxana Ávila García y Ana Rodríguez Chávez, al no reconocer la personería del primero y carecer de firma en los otros dos casos.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno. -
CONSTE.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.